

11 AGO 2023

SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL, S N C
RECIBIDO

SUBDIRECCION RECURSOS
MATERIALES Y
Oficio referencia: 2023 08 033 DTI,
Ciudad de México, 11 de agosto de 2023.

SERVICIOS GENERALES
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U
OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS (ARTÍCULO
41 FRACCIÓN 1)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
RECIBIDO

Mtro. Juan Jaime Molina Vélez.
Director General Adjunto de
Administración y Operaciones.

★ 11 AGO 2023 ★
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES

La Dirección de Tecnologías de la Información, ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la Contratación de Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento del Sistema SAS, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los servicios a contratar deberán cubrir las siguientes especificaciones/datos técnicos y cantidades:

La descripción de los servicios a contratar se detalla en el "Anexo Técnico", adjunto a esta solicitud.

Para tales efectos, los plazos para la prestación de los servicios serán los siguientes:

12 meses a partir del 01 de septiembre de 2023.

Las condiciones para la entrega de los servicios serán las siguientes:

La entrega de los servicios deberá efectuarse y atenderse conforme a lo establecido en el punto NIVELES DE SERVICIO del Anexo "A" adjunto a esta solicitud.



Investigación de mercado.

En términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acredita que en el mercado sólo existe un posible oferente para la Contratación de Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento del Sistema SAS, con base en lo establecido en el "Certificado de Origen y Declaración de Subsidiaria para la Distribución de Productos", en el cual se hace constar que:

- SAS Institute Inc. es el único fabricante y editor de los productos de software definidos como productos SAS "Software SAS". Los productos de Software SAS tienen su origen en los Estados Unidos de América y SAS Institute Inc. es el propietario o mantiene la licencia de los derechos de propiedad intelectual con respecto a los productos de software SAS.
- SAS Institute, S. de R.L. de C.V., es una subsidiaria de SAS Institute Inc. y es distribuidora única y exclusiva de los productos de software SAS de SAS Institute Inc. en México.
- SAS Institute S, de R.L. de C.V. es la única entidad con el derecho a licenciar de manera conjunta el Software SAS, junto con el producto de trabajo aplicable y/o derivado de los servicios de consultoría aplicables a sus clientes de gobierno en México,

Procedimiento de contratación solicitado:

Adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación del supuesto de excepción.

La motivación para la contratación se basa en la necesidad de renovar las licencias que dan soporte a los proyectos desarrollados en la plataforma SAS relativos al análisis de información llevados a cabo por especialistas de las distintas áreas de negocio de SHF.

Con el servicio de licenciamiento y soporte técnico contratado, se mitigará el riesgo de interrupción del funcionamiento de la infraestructura informática que da soporte a las operaciones de SHF para el período 2023 - 2024.

En atención a todos los motivos anteriores, y considerando que se trata de un proveedor que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros

derechos exclusivos, y que solo existe un posible proveedor para brindar los servicios requeridos se determina necesario adjudicar la Contratación de Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento del Sistema SAS, directamente con el proveedor propuesto para esta contratación.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con los artículos 40, 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción II de su Reglamento, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una licitación pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por esta Dirección, he determinado lo siguiente:

- A) SAS Institute Inc. es el único fabricante y editor de los productos de software definidos como productos SAS "Software SAS". Los productos de Software SAS tienen su origen en los Estados Unidos de América y SAS Institute Inc. es el propietario o mantiene la licencia de los derechos de propiedad intelectual con respecto a los productos de software SAS.
- B) SAS Institute, S. de R.L. de C.V., es una subsidiaria de SAS Institute Inc. y es distribuidora única y exclusiva de los productos de software SAS de SAS Institute Inc. en México, por lo que es la única empresa que puede prestar estos servicios a SHF.
- C) Debido a ello, SAS Institute S. de R.L. de C.V es el único autorizado para distribuir, comercializar y dar soporte técnico sobre los productos de software SAS, con lo que se comprueba que solo existe un posible proveedor para brindar los servicios requeridos.
- D) No existe otro proveedor con la capacidad técnica o legal para la prestación del servicio requerido por SHF, distinto a dicha empresa.
- E) Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría al único proveedor que cuenta con la capacidad y experiencia para ofrecer las mejores condiciones de operación.

Asimismo, se adjunta a la presente solicitud, copia de la documentación que acredita fehacientemente la titularidad de la patente o los derechos que dan lugar a la contratación solicitada.

Monto estimado de la contratación:

El monto de la contratación es de: USD \$117,508.92 (Ciento diecisiete mil quinientos ocho dólares 92/100 U.S.D.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Forma de pago propuesta:

El pago se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional, al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en términos del artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya presentado la factura respectiva, debidamente requisitada y se hayan presentado los entregables establecidos en el Anexo Técnico a entera satisfacción de SHF.

Penas Convencionales:

El importe de la pena convencional será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con SAS Institute S. de R.L. de C.V.

Datos generales que se requieren:

6) Representante legal:
SAS Institute S. de R.L. de C.V.
SIN-920506-Q66

Ejército Nacional 180 Col Anzures Miguel Hidalgo, Ciudad de México C. P. 0590
Tel. 55 5267 4500 www.gob.mx/SHF



- 1) Nombre o denominación social: Reforma 505, piso 38, suite A Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500
- 2) RFC:
- 3) Domicilio fiscal: (55) 5000 3832, (55) 5000 3800 conmutador arturo.alzate@sas.com Account Executive Public Sector
- 4) Teléfono: Lic. Héctor Javier Cobo Hernández
- 5) Correo electrónico del contacto:

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

E mi

A la fecha se han realizado una variedad de desarrollos de análisis de información llevados a cabo por especialistas de las distintas áreas de negocio de SHF en la plataforma SAS, por lo que hacer un cambio para remplazar la plataforma de los módulos que se contratará tendría un costo muy elevado porque sería necesario adquirir licencias nuevas, consultoría, desarrollo, mantenimiento y soporte técnico. Además, el tiempo que requeriría la migración de estos desarrollos a otra plataforma sería muy prolongado.

Por otra parte, en caso de que se presente una falla que impida continuar las operaciones, podría darse el escenario en el que fuera necesario contar con el soporte especializado, el cual tendría un costo mayor al que se logra con esta renovación.

Adicionalmente, dado que no existe otra empresa que pueda prestar los servicios, no resulta procedente realizar una licitación pública, ya que generaría costos administrativos adicionales injustificados.

En este sentido, la realización de la contratación de mérito mediante el procedimiento de adjudicación directa permite optimizar los tiempos de contratación y asegura que las licencias renovadas sean originales y que se garantice la prestación de los servicios por la empresa fabricante del software, el cual cuenta con la capacidad y experiencia requeridas por SHF.

i ci

La Contratación de Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento del Sistema SAS, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y a la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que con esta contratación, SHF estará en posibilidad de soportar las funciones y operaciones de negocio, basadas en la plataforma de software SAS de forma satisfactoria, lo que se traduce en el desarrollo eficiente en funciones sustantivas del personal.

Imparcialidad y Honradez z

La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las condiciones existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la única opción disponible para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que se ha dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, se manifiesta que se ha verificado que el(los) proveedor(es) que se pretende(n) contratar no se ubica(n) en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Transparencia

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Dirección de Tecnologías de la Información, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin perjuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se ha determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta adecuado para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

\$117,508.92. USD
(Monto en S 1,585,196.24 T.c 22.00 "Pesos Mexicanos)
PARTIDA 32701.
(Patentes, Derechos de Autor, Regalías y Otros)

SOCIEDAD HIPOTECARIA
FEDERAL, S.N.C.
DE PRESUPUESTO
2023

SE CUENTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Vos130. Suficiencia Presupuestal,

No adeudo de contribuciones fiscales,

De conformidad con las disposiciones en materia fiscal, se adjunta a la presente solicitud, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales con el que se comprueba que se realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable para el 2023 (o aquella que en el futuro la sustituya), y con el que se acredita que el proveedor propuesto no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

c De igual manera, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H, Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; publicados el 04 de mayo de 2023, se adjunta la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, en sentido positivo y vigente.

HACIENDA

Asimismo, se adjunta la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- 1 El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; será en Av. Ejército Nacional No. 180 70. Piso, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México. en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
11. Condiciones específicas de entrega del servicio;
Las solicitudes de soporte y/o mantenimiento deberán efectuarse y atenderse conforme a lo establecido en el punto "Niveles de Servicio"
111. El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será el Subdirector de Ingeniería de Sistemas,
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los servicios en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento. Posteriormente a los servicios de mantenimiento o actualización, personal de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica revisará el correcto funcionamiento de los servicios, en un periodo que no podrá exceder diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios.
- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el servidor público facultado para recibir los servicios dará aviso al proveedor y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el caso de que se deban aplicar penas.

Garantías

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar los servicios mediante fianza expedida por una institución financiera autorizada, por el 10% del importe del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

HACIENDA

Así mismo, se precisa que el costo que se genere por la emisión de las garantías que en su caso se soliciten, correrá por cuenta del proveedor adjudicado

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar en los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.